



Ordenanza Municipal

N° 001-2019-CM-MDY.

Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2019.

Cerro de Pasco, 04 de Enero del 2019.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2019 de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en atención al Informe N° 001-2019-SGAT-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, proponiendo el proyecto de Ordenanza Municipal sobre derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y distribución a domicilio, establece el pago mínimo del impuesto predial 2019, aprueba el cronograma de pagos para el impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio económico 2019. y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites y establecidos por la Ley;

Que, conforme el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero



del año que corresponde el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, asimismo el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, establece que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, faculta a las municipalidades a cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario, por lo que, los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, en concordancia con las normas pertinentes que aprueban la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Que, es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio económico 2019;

Que, en esta época del año numerosos contribuyentes afrontan la campaña escolar, que les demanda diversos gastos, situación que les impide cancelar sus tributos; y, considerando que es Política de la actual Gestión Municipal promover en la población el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, dentro de los plazos establecidos por las normas tributarias y a fin de evitar sanciones que agrave su situación económica, es necesario brindarles facilidades a los contribuyentes de nuestra jurisdicción;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2019, DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO,



ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, A PRUEBA EL CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES,

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer el pago por el servicio de EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y REPARTO A DOMICILIO, EL IMPORTE DE S/. 16.80 (DIECISEIS Y 80/100 SOLES), monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y hojas de liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio económico 2019, incluida su distribución a domicilio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.



ARTÍCULO SEGUNDO. - MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL:

Establecer en la jurisdicción del Distrito de Yanacancha, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial para el ejercicio económico 2019, pagaran como importe mínimo por dicho concepto el monto de S/. 25.20 soles (Veinticinco y 20/100 soles), equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LA FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

El impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

1. Al contado:
 - 1.1 Del 02 de enero al 28 de febrero del año 2019
2. En forma fraccionada: Hasta en cuatro cuotas trimestrales
 - 2.1 Primera cuota hasta el 28 de febrero del 2019
 - 2.2 Segunda cuota hasta el 31 de mayo del 2019
 - 2.3 Tercera cuota hasta el 31 de agosto del 2019
 - 2.4 Cuarta cuota hasta el 30 de noviembre del 2019



ARTÍCULO CUARTO. - FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:

Las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de limpieza pública y serenazgo del ejercicio económico 2019, serán las siguientes:

Enero	: 31 de marzo
Febrero	: 31 de marzo
Marzo	: 31 de marzo
Abril	: 30 de abril
Mayo	: 31 de mayo
Junio	: 30 de junio
Julio	: 31 de julio
Agosto	: 31 de agosto
Setiembre	: 30 de setiembre
Octubre	: 30 de octubre



Noviembre : 30 de noviembre
Diciembre : 31 de diciembre

ARTÍCULO QUINTO.- INTERÉS MORATORIO.

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en los artículos anteriores, estarán sujetas al interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Yanacancha – Pasco, para el ejercicio económico 2019.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, Oficina de Informática y oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, disponer y efectuar las acciones de difusión de la presente Ordenanza, así como la implementación de las demás acciones administrativas necesarias para el logro de los objetivos establecidos.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del integro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de esta Municipalidad, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y en el diario de mayor circulación de la Provincia de Pasco.

TERCERO.- la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

RARAZ PASCUAL OMAR RAUL
Alcalde Distrital de Yanacancha.